



FORMATO INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	INFORME AF/LO.-0189/2023-EGASA
		Fecha del informe	10/11/2023
2	FUNCIONARIO A QUIEN SE DIRIGE EL INFORME	LUIS SALAS PALACIOS	
3	ANTECEDENTES Con fecha 21 de setiembre de 2023 se convoca el procedimiento de selección CP-0012-2023-EGASA 1ra Convocatoria con un valor estimado de S/ 536,172.57, siendo declarado desierto el 27 de octubre del 2023.		
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	PINTADO DE CHIMENEAS DE LAS CCTT CHILINA Y MOLLENDO	
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONCURSO PÚBLICO CP-0012-2023-EGASA	
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	1ra Convocatoria	
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM 1	
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		-
	Se registraron ... participantes, pero no presentaron ofertas.		-
	Se presentaron dos (02) ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: 1 oferta, fue no admitida. 1 oferta, fue descalificada.		X
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en las indagaciones de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	-
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	-
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	-
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
	6.5	Otras[6]
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
	7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	-
	7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	-
	7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	-
	7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros [8]	



FORMATO INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]</p> <p>De la oferta del postor A I D INGENIEROS S.A.C. se evidenció que existía incongruencia en la vigencia del precio ofertado, ya que presentó un documento denominado "PRESUPUESTO PS-AiD-PRES-23-0109_OC_Rev1" (archivo cargado en la sección de oferta económica del SEACE, debiendo corresponder el Anexo N° 6 Precio de la Oferta, el cual adjunto como parte de su oferta total) donde se detalló diferentes condiciones entre ellas una que indicaba "Validez de Oferta / Validity of Offer: 30 Días Calendario", contrario a lo declarado en los Anexos Nro. 2 Declaración Jurada (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) donde expresamente se comprometía a "mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro" y Anexo Nro. 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Por lo que, no se tenía la certeza del alcance de lo ofertado. Dicho error y/u omisión no se encontraba dentro de los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del RLCE, por lo que la oferta del referido postor se dio por NO ADMITIDA.</p> <p>Considerando que la oferta del postor A I D INGENIEROS S.A.C. no paso la etapa de admisión, el Comité Selección dejó constancia que no se ha revisado la documentación relacionada a las etapas de Evaluación y Calificación ello de conformidad a lo establecido en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la oferta no se encontraba foliada ni visada contrario a lo establecido en el numeral 1.7 Forma de Presentación de Ofertas del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas.</p> <p>Por otra parte, la oferta del postor BABO EXPORTACION S.R.L., que ocupaba el primer y único lugar según orden de prelación, NO CUMPLÍA con los requisitos de calificación establecidos en las bases del procedimiento de selección, toda vez que no alcanzaba el monto facturado acumulado solicitado como experiencia del postor en la especialidad debido a que presentó un contrato y conformidad de servicio por el "Pintado de Chimeneas de la Central Térmica Josefa Camelo" , central que no se encontraba dentro de la centrales operadas por el COES. Por tal motivo, no acreditaba la experiencia del postor en la especialidad dando como resultado que su oferta fue DESCALIFICADA.</p> <p>No habiendo quedado ninguna oferta válida y de conformidad con lo establecido en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF el Comité de Selección por unanimidad declaró Desierto el presente procedimiento de selección.</p>									
8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopte la medida siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1.-Se solicitará al área usuaria de la contratación que confirme si realizará o no alguna modificación a los Términos de Referencia, de considerarse alguna modificación se solicitará una nueva aprobación del expediente.2.-Considerando la respuesta a la solicitud del punto 1, se recomienda llevar a cabo de inmediato una nueva convocatoria del procedimiento de selección, ello para poder contar con la contratación requerida a la brevedad posible.									
9	<table border="1"><tr><td data-bbox="212 1193 584 1323"></td><td data-bbox="584 1193 1015 1323"></td><td data-bbox="1015 1193 1418 1323"></td></tr><tr><td data-bbox="212 1323 584 1377">ANGEL FUENTES ALFARO</td><td data-bbox="584 1323 1015 1377">MARYLUZ CHIRINOS VELA</td><td data-bbox="1015 1323 1418 1377">MITCHELANGELO ALVARADO RODRÍGUEZ</td></tr><tr><td colspan="3" data-bbox="212 1377 1418 1429">NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL JEFE DPTO. LOGÍSTICA (SEGÚN CORRESPONDA)</td></tr></table>				ANGEL FUENTES ALFARO	MARYLUZ CHIRINOS VELA	MITCHELANGELO ALVARADO RODRÍGUEZ	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL JEFE DPTO. LOGÍSTICA (SEGÚN CORRESPONDA)		
ANGEL FUENTES ALFARO	MARYLUZ CHIRINOS VELA	MITCHELANGELO ALVARADO RODRÍGUEZ								
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL JEFE DPTO. LOGÍSTICA (SEGÚN CORRESPONDA)										